

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15145 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 362/1986, interpuesto por don Dionisio Quevedo Mantilla y otros, al que se ha acumulado en contencioso-administrativo número 401/1986, promovido por doña Inés La-Moneda González.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 12 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 362/1986, interpuesto por don Dionisio Quevedo Mantilla y otros, al que se ha acumulado en contencioso-administrativo número 401/1986, promovido por doña Inés La-Moneda González, sobre supresión de indemnización en concepto de dietas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en cuanto a la pretensión deducida por los recurrentes en los recursos acumulados números 362 y 401 de 1986, contra la administración autónoma de Castilla y León, estos son inadmisibles, así como lo son también respecto de las pretensiones deducidas contra la Administración del Estado a partir del 1 de julio de 1986, desestimándose en cuanto al resto, por ser conformes con el ordenamiento jurídico los actos combatidos, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15146 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.342, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 42.206, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 13 de julio de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.342, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 42.206, promovido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), sobre entrega de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 84.342, promovido por el Procurador señor Delgado en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta, Registro número 42.206), de 11 de febrero de 1983; sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15147 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 104/1987, interpuesto por don César Carrasco Cabrera.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 11 de noviembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 104/1987, promovido por don César Carrasco Cabrera, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino 26; sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala, ha decidido:

Primero: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Carrasco Cabrera, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 23 de junio de 1986, y contra la resolución del Director General de la Función Pública, de 21 de octubre de 1986, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados.

Segundo.—Declarar no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

Tercero.—No hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15148 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.288, interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.288, interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sixto Berzosa Sanz, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 21 de julio de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 1984, esta última desestimatoria del recurso de aizada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidente de IRYDA.

15149 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.105, interpuesto por doña Manuela Muñoz Cabado.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de julio de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.105, interpuesto por doña Manuela Muñoz Cabado, contra acuerdo de concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.105, interpuesto por doña Manuela Muñoz Cabado, contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin hacer mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA

15150 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 832/1985, interpuesto por don Germán Manuel Renau Esteve.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 20 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 832/1985, interpuesto por don Germán Manuel Renau Esteve, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Manuel Renau Esteve, contra la resolución de la Presidencia del YRIDA, de fecha 27 de febrero de 1985, y también contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra el anterior formulado por el actor en fecha 28 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los actos impugnados que anulamos, reconociendo el derecho del recurrente a percibir una remuneración en concepto de complemento de destino calculada sobre el nivel 10, desde el mes de febrero de 1985, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15151 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 390/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 271/1983, promovido por don Pedro Piquero Colomo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 25 de enero de 1988, sentencia firme en el recurso de revisión número 390/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 271/1983, promovido por don Pedro Piquero Colomo, sobre denegación de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Pedro Piquero Colomo, contra sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 30 de noviembre de 1985, sobre asignación de complemento de destino. Con pérdida del depósito constituido para recurrir y expresa imposición de costas al recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15152 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.536, interpuesto por don Francisco Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de octubre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.536, interpuesto por don Francisco Javier Pérez de Rada y Díaz-Rubín, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha deducido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo; y en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmando en todos sus términos; sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15153 *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.063, interpuesto por «Don Fernando Portillo y Cía. Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso de contencioso-administrativo número 23.063, interpuesto por «Fernando Portillo y Cía. Limitada»,

sobre resolución de la Comisaría General de Abastecimientos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-Administrativo interpuesto por la Entidad «Fernando J. Portillo y Cía, Limitada», contra la Resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, de fecha 29 de julio de 1980, confirmada en alzada por el Ministerio de Economía y Comercio por resolución de 26 de mayo de 1981, ya descritas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, por ser las mismas ajustadas a derecho. Y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

15154 *RESOLUCION de 29 de abril de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.70 EF.*

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo DX 3.70 EVA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.70 EF, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 29 de abril de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Deutz-Fahr».
Modelo.....	DX 3.70 EF.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Köckner Humboldt Deutz AG», Colonia (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación.....	«Deutz», modelo F4L912.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
62.0	2.202	540	196	21	715
66,5	2.202	540	-	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	62.0	2.202	540	196	21	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	66,5	2.202	540	-	15,5	760